

**RESOLUCION No. 1602
(30 DICIEMBRE DE 2024)**

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0023-2024, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ADOPTADOS PARA LOS RÍOS CEDROS, PISOJÉ Y QUITACALZÓN CON LAS COMUNIDADES Y OTROS ACTORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CUERPO DE AGUA, EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E HIDROLOGÍA”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0023-2024, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 27 de diciembre de 2024, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0023-2024, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ADOPTADOS PARA LOS RÍOS CEDROS, PISOJÉ Y QUITACALZÓN CON LAS COMUNIDADES Y OTROS ACTORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CUERPO DE AGUA, EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E HIDROLOGÍA”.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000).**

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada vía electrónica la siguiente oferta:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERSONERIA JURIDICA/ Nit No.	OFERTA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC	NIT: 817004113-6	\$ 20.000.000	27/12/2024 7:49:39 PM

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, incluyendo los documentos que fueron enviados por ésta durante la etapa de traslado del informe, es decir los documentos subsanables, los cuales fueron requeridos tal y como consta en el informe de evaluación, debidamente publicado en la plataforma secop II, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que el proponente cumplió a cabalidad con la totalidad de las exigencias establecidas por la entidad en la Convocatoria Pública del Proceso **CRC-ESAL-0023-2024**, recomendó al Director General adjudicar la presente contratación a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, con NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, Andrea Villanueva Vivas C.C. 34.609.293 de Santander de Quilichao, la cual realizó su oferta por el valor equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** en bienes y servicios.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0023-2024**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO ADOPTADOS PARA LOS RÍOS CEDROS, PISOJÉ Y QUITACALZÓN CON LAS COMUNIDADES Y OTROS ACTORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CUERPO DE AGUA, EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E HIDROLOGÍA”, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, con NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, Andrea Villanueva Vivas C.C. 34.609.293 de Santander de Quilichao, por el valor total del convenio, equivalente a **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, Correo electrónico: : fundacionfundasec28@gmail.com a la señora Andrea Villanueva Vivas C.C. 34.609.293 de Santander

de Quilichao, quien funge como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, con NIT: 817004113-6.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Yeny Gutierrez Lopez- Abogada OAJ
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica